

MERCOSUR/SGT N° 5/ACTA N° 2/05

XXX REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5 “TRANSPORTES”

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días 26 y 28 de octubre de 2005, la XXX Reunión del Subgrupo de Trabajo N° 5 “Transportes”, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Participó en calidad de observador la Delegación de Chile.

La lista de participantes se agrega como Anexo I de la presente Acta.

El señor Ministro de Transporte y Obras Públicas del Uruguay, Don Víctor Rossi dio la bienvenida a las delegaciones de los distintos países presentes.

Manifestó también su satisfacción por la presencia de los representantes oficiales y privados con los que se ha venido forjando una agenda de temas nuevos junto a otros que vienen de lejos, con algunas dificultades en su avance de las que estamos conscientes y con ánimo de superar.

Destacó como fundamental desarrollar una infraestructura en el transporte que permita la integración de toda América Latina, no sólo como objetivo de un buen relacionamiento, sino también para que nuestras sociedades puedan mejorar económica, cultural y comercialmente permitiéndoles relacionarse con el resto del mundo.

Señaló que el éxito en promover la competitividad de nuestros productos en los mercados internacionales dependerá de la disminución de los costos de los fletes, destacando que no se puede competir de cualquier manera, sino que es necesario complementarnos y para ello hay que poner en juego los intereses y la necesidad de avanzar en soluciones comunes. En ese sentido, existen responsabilidades propias como las demoras en los Pasos de Frontera, dificultad que debemos superar.

Todo esto exige el tratamiento de temas mas generales además de los temas puntuales del SGT N°5 que solamente se podrá solucionar si somos capaces de desarrollar una estrategia común.

Destacó la importancia de profundizar en la intermodalidad, tener políticas de transporte especiales que contemplen la relación costo – volumen estableciendo

normas que se respeten, terminando con aquellos Acuerdos que no se aplican en la práctica.

Finalmente, hizo hincapié en su deseo que en las jornadas de trabajo se alcancen a consensos en los temas de la Agenda, dada la necesidad de lograr avances, contribuyendo así en el proceso de integración regional del MERCOSUR y que América Latina se coloque en una posición más relevante frente al resto del mundo.

A continuación el Jefe de la Delegación de Uruguay dio la bienvenida a todas las delegaciones, representantes de los empresarios, trabajadores y usuarios del sector transporte, expresando su deseo de avanzar, profundizar y finalmente armonizar un transporte que facilite la integración.

Acto seguido se dio lectura al Temario aprobado en la reunión de Jefes de Delegación el que se agrega como Anexo II, se constituyeron además dos Grupos de Trabajo; el de Transporte Marítimo y otro Grupo sobre Pesos y Dimensiones el que incluirá también el tema de Normas de Tránsito Nacionales y Uso de Tanques de Combustible Complementarios.

Todas las Delegaciones agradecieron la bienvenida a la Delegación de Uruguay y manifestaron sus deseos de lograr los mejores resultados y avances en la concreción de los objetivos fijados para esta reunión.

A continuación las delegaciones procedieron a ingresar en la consideración de la Agenda de la Reunión aprobada por las delegaciones.

1. PERFECCIONAMIENTO DE LA RES. GMC 58/94. ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA EN EL MERCOSUR

La delegación de Uruguay puso a consideración de sus pares un proyecto de modificación del numeral 6 de la Resolución 58/94 sobre la base de mantener la capacidad mínima de 80 t para el acceso a la profesión de transportista internacional y clarificar la forma de integrar la misma.

Luego de un amplio intercambio de ideas, todas las delegaciones acordaron elevar al GMC el Proyecto de Resolución que se agrega en el Anexo IV y entendiendo que se concluía de esta manera lo que en el Programa de Trabajo del SGT 5 refería al Perfeccionamiento de la Res. 58/94.

Asimismo se manifestó la conveniencia que en el próximo programa de actividades se comience a analizar en profundidad las condiciones cualitativas además de las cuantitativas, que debería reunir una Empresa para ser considerada como Transportista Internacional de Carga en el MERCOSUR, a

fin de procurar la salud y fortalecimiento de las empresas en un sentido amplio, como respaldo para contratantes de fletes y autoridades.

Finalmente, la delegación de Argentina adelantó que para la próxima reunión presentará un documento relativo al tema, el que haría llegar previamente a las delegaciones a través de la Presidencia Pro Témpore si ello fuera posible.

2 . ANÁLISIS Y REVISIÓN DE PESOS Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS

Por decisión de los Señores Coordinadores Nacionales del SGTN°5, los siguientes temas de la Agenda fueron analizados en forma conjunta en un grupo de trabajo integrado por representantes de todas las delegaciones participantes:

- Análisis y Revisión de Pesos y Dimensiones de Vehículos.
- Normas de Tránsito Nacionales.
- Uso de Tanques Complementarios de Combustible.
- Recomendación de la CPC/04/05

I. Análisis y Revisión de Pesos y Dimensiones de Vehículos

Para dar continuidad al tratamiento de este tema se acordó el siguiente cronograma de actividades:

- 1) Completar la información faltante en materia de límites máximos de pesos, dimensiones y tolerancias otorgadas a vehículos comerciales, en los cuadros elaborados por la Delegación de Paraguay y que constan en el Anexo VIII del Acta de la XXIX Reunión del SGTN°5. A estos efectos las delegaciones acordaron remitir la mencionada información a la Delegación de Paraguay en un plazo máximo de treinta días a partir del 1º de noviembre del corriente.

La delegación de Uruguay entregó documentos conteniendo la información requerida para completar la parte de los cuadros destinada a contener sus datos reglamentarios.

- 2) Describir las características del Sistema de pesaje empleado en cada uno de los Estados Parte, incluyendo:
 - Tipos de equipos de medición de pesos utilizados(estáticos o dinámicos; fijos o móviles).
 - Niveles de desempeño metrológicos de los equipos de medición.

- Procedimientos metrológicos para otorgar transparencia técnica a cada uno de los sistemas.
- Criterios de pesaje por tipo de vehículos, o por tipo de ejes (ejes individuales, conjuntos de ejes o peso bruto total).

A estos efectos las delegaciones acordaron remitir a la Delegación de Paraguay en un plazo máximo de sesenta días a partir del 1º de noviembre de 2005, la mencionada información.

3) Describir los procedimientos vigentes en cada Estado Parte en materia de Infracciones y Sanciones, incluyendo:

- Tipos de acciones previstas frente a la constatación de excesos en los pesos y dimensiones.
- Procedimientos administrativos empleados para el tratamiento de infracciones.
- Criterios para la aplicación de sanciones por excesos en los límites admitidos.

A estos efectos las delegaciones acordaron remitir a la Delegación de Paraguay en un plazo máximo de sesenta días, a partir del 1º de noviembre de 2005, la referida información.

4) Describir los regímenes de otorgamiento de Permisos Especiales en cada uno de los Estados Parte, incluyendo:

- Criterios empleados.
- Autoridades competentes para la emisión de los permisos especiales.
- Determinación de tasas de resarcimiento por el uso de la infraestructura.

A estos efectos las delegaciones acordaron remitir a la Delegación de Paraguay en un plazo máximo de sesenta días, a partir del 1º de noviembre de 2005, la mencionada información.

Por último, las delegaciones acordaron sugerir la realización de una reunión de especialistas a los efectos de generar la versión final del diagnóstico, una vez que Paraguay concluya con la elaboración de una propuesta al respecto.

La Delegación Argentina informó al resto de las Delegaciones presentes que los permisos especiales por exceso de pesos y dimensiones en el caso de vehículos extranjeros que ingresen al territorio nacional serán otorgados por las autoridades de transporte.

II Normas de Tránsito

Sobre este tema el grupo identificó dos aspectos fundamentales a considerar:

- Realizar un análisis crítico de las disposiciones contenidas en el Convenio de Reglamentación Básica Unificada de Tránsito de los Países del Cono Sur, dado que su elaboración fue concluida en el año 1991 y nunca se procedió a su revisión.
- Buscar soluciones en el corto plazo para los siguientes inconvenientes particulares derivados de la ausencia de una norma común:
 - ◆ Luces de identificación.
 - ◆ Bandas reflectantes.
 - ◆ Pintura de paragolpes.
 - ◆ Indicadores de velocidad máxima.
 - ◆ Tacógrafos.

Al respecto, el grupo de trabajo recomendó las siguientes acciones:

- 1) Ejecutar en un plazo máximo de siete meses, a partir del 1° de noviembre de 2005, tareas que concluyan en la elaboración de una propuesta de acuerdo sobre los cinco temas previamente mencionados.
- 2) Aceptar en las operaciones de transporte internacional, durante el mencionado lapso, y hasta la aprobación de una norma comunitaria, las disposiciones vigentes del país de origen de los vehículos, con respecto a los cinco ítem anteriores.

III Tanques adicionales de combustible

Las delegaciones concordaron que el agregado de tanques suplementarios de combustible, a los vehículos de transporte internacional, debe regularse tanto en los aspectos técnicos como en los de control.

En ese sentido se considera previo análisis, que la incorporación de tanques adicionales de combustible debería estar limitada en cuanto a su volumen y ubicación en la estructura del vehículo, tomando en cuenta la resistencia de la estructura del vehículo, los anclajes del tanque, la normativa comunitaria vigente en lo que hace al transporte de mercancías peligrosas, o toda otra norma de seguridad que pudiera corresponder.

Asimismo se entendió que cada inclusión que se realizase debería estar acompañada de la correspondiente certificación técnica.

Todas las delegaciones acordaron remitir a la de Uruguay, en un plazo máximo de treinta días, a partir del 1º de noviembre del corriente la normativa o proyectos de normativa que los Países Parte posean.

Con los antecedentes remitidos por los países, la delegación de Uruguay se comprometió en un plazo no mayor a los 90 días, contados a partir del 1º de diciembre del corriente a elaborar un proyecto de norma al respecto.

La delegación de Brasil hizo entrega de la Resolución N° 181 del 1º de setiembre de 2005 sobre la instalación de múltiples tanques, tanques suplementarios, y la alteración de la capacidad del tanque original de combustibles líquidos en vehículos, la cual se incluye en el Anexo V.

IV Recomendación de la Comisión Parlamentaria Conjunta N° 05/04

La Comisión parlamentaria conjunta del MERCOSUR, recomendó la creación de un Consejo Permanente de Seguridad Vial del MERCOSUR, al cual se le atribuyeron una serie de funciones(MERCOSUR/CPC/REC.05/04).

El grupo consideró que el funcionamiento de éste Consejo permanente en la órbita del SGTN°5 podría constituir una interesante oportunidad para proponer políticas, no solo en materia de prevención de accidentes sino también para propender a la unicidad, actualización de las normas de tránsito, y criterios de aplicación de las mismas en los diversos países. En ese sentido los temas antes referidos podrían ser considerados en ese ámbito.

De acuerdo a consultas efectuadas ante la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, el mencionado Consejo Permanente no se encuentra institucionalizado, por lo que se decidió elevar al GMC un proyecto de Resolución para la creación y puesta en funcionamiento del mismo en la órbita del SGTN°5, el cual se adjunta en el Anexo IV.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS

La Delegación de Uruguay, que no participó en la XXIX Reunión del SGT5 realizada en Asunción y oportunamente había efectuado sus reservas respecto a lo actuado sobre el tema en aquella oportunidad, señaló que si bien era consciente que la propuesta elaborada se había originado en su país, la nueva Administración, que asumió en marzo de 2005, entendía que no se había dado internamente el debate requerido, con la intervención de todos los actores involucrados. Agregó que ello requería, necesariamente, modificaciones de

entidad en la normativa interna, por lo que pretendía encaminar diferentes contactos en ese sentido.

En virtud de ello las delegaciones coincidieron en retomar el tratamiento del tema en la próxima reunión.

4. TRANSPORTE DE PRODUCTOS PELIGROSOS

El Grupo de Trabajo creado en la XXVIII Reunión del SGTN°5 concluyó con las tareas técnicas de actualización del Anexo II del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, y la armonización de los textos en castellano y portugués de todas las Partes, Capítulos y Apéndices que lo compondrán, iniciando sus trabajos el día 24 de los corrientes.

Se informó que apenas quedaría por realizar una tarea de verificación de tipo formal de la correspondencia entre las dos versiones por lo que para la próxima reunión del SGTN°5 se estará en condiciones de elevar un informe final de los trabajos realizados y un proyecto de Resolución al GMC.

En el mencionado proyecto de Resolución se deberán contemplar entre otros, los siguientes aspectos: la modificación del texto del Artículo 92 del Anexo I del Acuerdo actualmente en vigencia, la inclusión eventual de plazos para el cumplimiento obligatorio de determinadas disposiciones que los países tengan interés en incorporar, y la formalización de cambios en las Resoluciones 2/99 y 82/00 del GMC.

El Grupo de Trabajo planteó la necesidad, por razones de mejora de los procedimientos de control en los Pasos de Frontera, que el futuro proyecto de Resolución defina al MIC/DTA como documento en el cual deba incluirse, en el campo 38 del mismo, el número de ONU y la denominación apropiada para el transporte cuando se produzca una operación de transporte de mercancías peligrosas. La Delegación de Uruguay, se compromete a realizar en el período de su Presidencia Pro Témpore gestiones ante el Comité Técnico N°2 "Asuntos Aduaneros", a efectos de definir los mecanismos que permitan concretar esta iniciativa.

Se entregó en soporte informático a todas las delegaciones, las versiones armonizadas en castellano y portugués del futuro Anexo II del Acuerdo.

5. INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Las delegaciones analizaron el alcance del Proyecto de Recomendación presentado en la XXIX Reunión del SGT 5, aclarándose que el objetivo de la misma fue contemplar exclusivamente aquellas situaciones en que por caso fortuito o de fuerza mayor, la Inspección Técnica expirara en el país de tránsito o de destino, en cuyo caso se permitiría culminar la operación de transporte y a continuación permitir el regreso del vehículo a su país de origen, mediante el mecanismo de la extensión del plazo de la validez del Certificado, hasta ese momento, no pudiendo extenderse el mismo mas allá de los 30 días corridos.

A pedido de la Delegación de Uruguay se excluyó expresamente el regreso de vehículos transportando mercancías peligrosas, en cuyo caso deberán realizar previamente la correspondiente Inspección Técnica.

Las Delegaciones acordaron elevar al GMC el Proyecto de Resolución que se agrega en el Anexo IV de la presente.

Finalmente la Delegación de Brasil propuso unificar los formatos y contenido de los certificados de inspección técnica vehicular actualmente en uso en la región, para lo cual entregó un modelo, Anexo VI, a efectos de ser evaluado por el resto de las delegaciones en la próxima reunión del SGT 5.

6. TRANSPORTE MARÍTIMO. INFORME AL GMC SOBRE ESTADO DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO SOBRE TRANSPORTE POR AGUA

La delegación de Uruguay comenzó haciendo mención a la observación que realizara dentro del plazo reglamentario, respecto al Proyecto de Acuerdo que se elaborara en la XXIX Reunión del SGT5 de Asunción. En ese sentido, señaló su interés de formalizar un Acuerdo sobre Transporte por Agua en el MERCOSUR, pero que no estaba en condiciones de acompañar el referido proyecto en virtud de que no condice con su política de potenciación de puertos. Recordó asimismo que había presentado un Proyecto de Convenio, respecto del cual solicitaba su discusión.

La Comisión de Especialistas elaboró el informe que se incorpora como ANEXO VII, con la ausencia del delegado de Paraguay.

La Delegación de Uruguay mantiene su posición de restringir el alcance del Acuerdo a las Cargas de intercambio mientras que las delegaciones de Argentina y Brasil mantienen la de incluir además todas las cargas en tránsito.

Las Delegaciones de Argentina y Brasil ratifican el Acta y Proyecto suscrito en el mes de abril del corriente en la ciudad de Asunción.

En este estado la delegación de Uruguay entiende oportuno abrir una etapa de reflexión acerca de cómo continuar analizando este tema en el ámbito del SGT N°5.

Las Delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay consideran necesario dar continuidad a las negociaciones teniendo como objetivo una política de integración del transporte marítimo.

7. TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS EN BUSES, RES. GMC 117/94

La Delegación de Uruguay informó al Plenario que en la LX Reunión del GMC realizada en Montevideo entre los días 17 y 19 de octubre de 2005, se aprobó la Resolución N°28/05 "Norma Relativa al Transporte de Encomiendas en Omnibus de Pasajeros de Línea Regular habilitados para Viajes Internacionales", distribuyendo copia de la misma.

En ese sentido, manifestó su satisfacción pues la misma significa un avance muy importante para la conclusión de un tema que ha permanecido en la Agenda del Subgrupo durante muchos años.

La Delegación de Brasil manifestó su beneplácito por la aprobación de la referida normativa, así como la preocupación respecto a la forma de ponerla en práctica, sugiriendo se realizaran las consultas pertinentes para ello.

Sobre el punto la Delegación de Uruguay informó que está coordinado con las autoridades aduaneras de su país para avanzar en la implementación de dicha Resolución. En particular la instalación de las mismas en un local de la Terminal Tres Cruces, origen y destino de las principales líneas internacionales que lo vinculan con los países del MERCOSUR, para que puedan efectuarse los procedimientos de control.

La Delegación de Paraguay sugirió se incorporara al Acta de la Reunión el texto de la Resolución del GMC N° 28/05, lo que fue compartido por las demás delegaciones. La misma se incorpora como Anexo VIII.

8. PARTICIPACIÓN DEL PAÍS TRANSITADO EN LOS TRÁFICOS ENTRE TERCEROS PAÍSES (ART. 29 DEL ATIT).

La Delegación Argentina manifestó su especial preocupación vinculada al punto, y ratifica su reclamo en relación con su derecho a participar en los tráficós entre terceros países que lo transitan en función del Artículo 29 del ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (ATIT). En

este sentido solicitó que se expidan las delegaciones que aún no lo han hecho o que no hayan suscrito acuerdos al respecto.

La Delegación de Paraguay se manifestó en el sentido de que el tema referente a la participación en los tránsitos lo tratará en oportunidad de reuniones bilaterales tanto con Argentina como con los demás países por considerar que sus intereses en la cuestión lo debe analizar en cada oportunidad. Igualmente expresó que recoge la intención de Argentina y que responderá en su oportunidad una vez considerado el pedido por el Gobierno Paraguayo.

9. ASUNTOS VARIOS

9.1 PROTOCOLO DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL ATIT

La representante de ALADI, organismo al que en esta oportunidad se invitó en calidad de observador, informó sobre el estado de situación respecto a la puesta en vigencia de los Protocolos Adicionales al ATIT surgidos a partir de la VII Reunión de la Comisión del Artículo 16, realizada en Mar del Plata, República Argentina en Diciembre de 2003.

En ese sentido señaló que la ALADI recibió sendas notas de los Coordinadores Nacionales de Argentina y Brasil comunicándole que habían dictado la normativa requerida para la internalización del Protocolo sobre Infracciones y Sanciones. Asimismo, indicó que respecto al Tercer Protocolo, que refiere a modificaciones sobre algunos puntos del cuerpo principal del ATIT, se habían recibido observaciones de Perú, país que no había concurrido a la Reunión de Mar del Plata. Las mismas fueron levantadas en virtud de las aclaraciones que se le formularan a sus planteos, salvo las observaciones referentes al artículo 7. Perú hizo una propuesta formal al respecto, sobre la que se consultó a los países y resta recibir varias respuestas.

La delegación de Chile manifestó que de acuerdo a la normativa de su país, en la medida que refiere a multas, el Protocolo sobre Infracciones y Sanciones, debió ser enviado al Parlamento y en consecuencia se está a la espera de su ratificación para su entrada en vigencia.

La delegación de Paraguay informó a sus pares, que a instancias de la Presidencia de su país, el Protocolo sobre Infracciones y Sanciones está en proceso de ser internalizado por decreto del Poder Ejecutivo, estimando que ello podría acontecer a principios del mes de noviembre, sobre lo que adelantó haría llegar oportunamente los antecedentes.

Finalmente, la Delegación de Uruguay expresó su compromiso de retomar el trámite de internalización en su país, para lograr su concreción en el menor plazo posible.

9.2 REGLAMENTACIÓN DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y FARMAQUÍMICOS

Todas las delegaciones acordaron elevar al GMC el Documento de Trabajo que se agrega en el Anexo IV a fin de que el SGT N°11 "Salud", informe sobre el tratamiento de este tema para evitar superposiciones en normas de Transporte actualmente vigentes en el MERCOSUR.

9.3 SUSPENSION EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE TRÁNSITO

La Delegación de Chile manifestó su preocupación en relación con la suspensión en el otorgamiento de permisos de tránsito en sus tráficos bilaterales, instando a las autoridades competentes para su restablecimiento en el más breve plazo, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (ATIT).

La Delegación Argentina manifestó que coincide con el requerimiento formulado y adhiere al reclamo del cumplimiento de la complementación de los permisos originarios en un todo de acuerdo a las previsiones del ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (ATIT).

10. PRESENTACIONES DEL SECTOR PRIVADO

A continuación la Presidencia con el acuerdo de todas las delegaciones, invitó al Sector Privado a realizar sus distintas exposiciones, presentándose el Consejo Empresarial del Transporte de Cargas por Carretera del MERCOSUR y Chile (CONDESUR) y el Foro de Empresarios del Transporte de Pasajeros por Carretera del MERCOSUR, representados en este acto por el Sr. Juan Carlos Patrón y el Sr. Augusto Victorica respectivamente.

Respecto de las presentaciones realizadas, que se agregan en el ANEXO IX, donde se describen las dificultades que presenta la operativa en los Pasos de Frontera, todas las delegaciones coincidieron en la conveniencia de transmitir las mismas al Comité Técnico N°2 "Asuntos Aduaneros", para analizar en forma conjunta la problemática existente.

En ese sentido el Jefe de la delegación uruguaya se comprometió a realizar gestiones ante el mencionado Comité Técnico, a efectos de implementar un trabajo coordinado tendiente a encontrar soluciones perentorias a los problemas en los Pasos de Frontera.

A continuación se realizaron las exposiciones de otros representantes del Sector Privado: Claudio R.F.Décour por el Sindicato Nacional das Empresas de Navegação Marítima y el Sr. Wagner Cardoso por Usuarios Exportadores e Importadores Brasileiros de Transporte Marítimo, el Sr.Horacio Angriman, por el Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante de Argentina, y por último el Sr. Omar Pérez, representando a la Federación de Trabajadores Camioneros de Argentina.

INSTRUCCIONES RECIBIDAS DEL GMC

- **Reglamentos Técnicos y Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (Punto 1.1.10; Acta LVI GMC)**
- **Programa de Trabajo 2005 (Punto 2.1, Acta LVI GMC)**
- **Recomendación CPC 5/04 Seguridad Vial en el Ambito del MERCOSUR (Punto 7, Acta LVI GMC)**
- **Lista de Normas en Revisión a ser elevada al GMC (Punto 5, Acta LVI GMC)**

Finalizada la Reunión todas las delegaciones participantes manifestaron su satisfacción por el avance logrado en la misma.

Culminada la consideración de la Agenda, se procedió a suscribir un ejemplar original el día 28 de octubre de 2005.

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I - Lista de Participantes

Anexo II - Agenda

Anexo III - Resumen del Acta

Anexo IV - Documentos elevados al GMC

Anexo V - Resolución No.181 1/9/2005 CONTRAN

Anexo VI - Modelo de Certificado de Inspección Técnica Vehicular

Anexo VII - Acta de la Comisión de Transporte Marítimo

Anexo VIII - Resolución GMC 28/05 "Normas Relativas al Transporte de Encomiendas en Omnibus de Pasajeros de Línea Regular Habilitados para Viajes Internacionales".

Anexo IX - Documentos del Sector Privado

Por la Delegación de Argentina

Por la Delegación de Brasil

Por la Delegación de Paraguay

Por la Delegación de Uruguay

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

REPUBLICA ARGENTINA

JEFE DE DELEGACION:

Jorge González
Coordinador Nacional SGT 5

DELEGACIÓN OFICIAL

Raul Cuence
Secretaría de Transporte

Daniel Domínguez
Subsecretaría de Transporte

Adrián J. Gaveglio
Subsecretaría de Transporte

Gustavo Sánchez
Policía Federal Argentina

Fernando Provasi
Gendarmería Nacional

Juan José Mininni
Gendarmería Nacional

Raúl López Uthurralt
Comisión Nacional Tránsito

Alejandro Molinari
Superintendencia de Seguros

Mariano Veronelli
Superintendencia de Seguros

Sergio Dorrego
Dirección Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo

Rosalba Carnovale
Dirección de Actividades Navieras

OBSERVADORES

Flavio Nicolino	AAETA
Marcelo Gonzalez	AAETA
Silvia Sudol	ATACI/CELADI
Fernando Menconi	ATACI/CATAMP
Ruben Agugliaro	CATAC
Nestor Pardiñas	CATAC
Guillermo Derudder	CELADI
Jose Alberto Arata	FADEAC
Adrian Moran	CELADI
Horacio Angriman	CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE
Adriana Bravo	C-TRANS SALTA
Hector Frank	EL CONDOR ETSA
Emilio Zalacaim	EL CONDOR ETSA
José Arata	FADEEAC
Larry Bartoloni	FADEEAC
Omar Pérez	FED. TRABAJADORES CAMIONEROS
Gastón Okseñiuk	FED. TRABAJADORES CAMIONEROS
Jorge Zenklusen	FED. TRABAJADORES CAMIONEROS
Hector Lovera	OURO E PRATA
Francisco Caro	UTA
Nestor Carral	VIA BARILOCHE S.R.L.
Luciano Trappa	VIA BARILOCHE S.R.L.

REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

JEFE DE DELEGACION:

Noboru Ofugi
Coordinador Nacional del SGT 5

DELEGADOS

Marcos Antonio Lima das Neves
ANTT

Aury de Mello Teixeira
ANTT

Roberto Dias David
ANTT

José Antonio Schmitt Acevedo
ANTT

Ana Maria Pinto Canelas
ANTAQ

Carlos Roberto Carpes
ANTAQ

Luiz Marfil
Delegado Permanente ante Aladi y Mercosur

Alvarez de Souza Simoes
DPRF/MJ

Juliano Souza Leite
DPRF

Milton Benevides Guarany
Marina de Brasil

Carlos Radicchi
Marina de Brasil

Andre Simas Magalhaes
MRE

Orlando Leite Ribeiro
MRE

OBSERVADORES

Walter Cunha	ABRATI
Luis Alberto Mincarone	ABTI
Samuel Zubeldía	ABTI
Telmo Joaquim Nunes	CATARINENSE/ABRATI
Wagner Cardoso	CONFEDERACION DE LA INDUSTRIA
Ricardo Leite Goulart	CONTTMAF - FNTTAA
Hugo Vaccari	DM
Walter Bustos	EMPRESAS EXTRANJERAS
Luis Carlos Moscardini	MAGNA SEGUROS
Doreni Caramori	PLANALTO TRANSPORTES LTDA.
Paulo Petersen	PLANALTO TRANSPORTES LTDA.
Sonia Rotondo	NTC Y LOGISTICA
Belmiro Zaffari	TTL
Nadir Pérez	TTL
Bernabé Miguez	TTL
Cláudio R.F.Décourt	SYNDARMA
Clovis Garzia	TRANSPETRO
José Ribamar B. Chehebe	IBS

REPUBLICA DEL PARAGUAY

JEFE DE DELEGACION:

Marco Caballero Giret
Coordinador Nacional del SGT 5

DELEGADOS

Pablo Esteban Bedoya
Ministerio de Relaciones Exteriores

Sergio Eloy Amarilla
DINATRAN

Fabio Fustagno
DINATRAN

José Luis Argaña
DINATRAN

Pedro Ramirez González
DINATRAN

Simón Meza
DINATRAN

Enrique Dávalos
DINATRAN

Luis Saldívar
DINATRAN

Jacinto Modesto Amarilla
DINATRAN

Gabino Benitez Ruiz
DINATRAN

OBSERVADORES

Julio Huespre

CAPATIT

Jaime Peña

CAPATIT

Sofia Beatriz Insfrán de Gamarra

AGETRAPAR

Julio César Gamarra

AGETRAPAR

Fabio Fustagno

CAPATIT

Roberto Ramón Duarte

FETRAPAR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

JEFE DE DELEGACION:

Pablo Genta
Coordinador Nacional del SGT 5

DELEGADOS

Eliana Embid
Dirección Nacional de Transporte - MTOP

Adela Legazcue
Dirección Nacional de Transporte – MTOP

José Larramendi
Dirección Nacional de Transporte - MTOP

Javier Garagorry
Dirección Nacional de Transporte - MTOP

Julio César Rado
Dirección Nacional de Transporte – MTOP

Gonzalo Forte
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Luis Perdomo
Dirección Nacional de Transporte – MTOP

Alvaro Canedo
Dirección Nacional de Transporte – MTOP

Cecilia Melchó
Dirección Nacional de Transporte – MTOP

Liliana Dearmas
Dirección Nacional de Transporte – MTOP

Héctor Lapido
Dirección Nacional de Transporte – MTOP

Julián Alvarez
Dirección Nacional de Transporte – MTOP

Fernando Bacigalupo
Dirección Nacional de Transporte – MTOP

Alvaro Martins
Ministerio de Relaciones Exteriores

OBSERVADORES

María Cristina Blanco	ALAMO LOGISTICA Y TRANSPORTE
Augusto Victorica	ANETRA
Guillermo Mateos	ANETRA
Lorenzo Piriz	ANETRA
Fernando D.Chainca Fuentes	ANETRA
Cristina Fernández	ANETRA
Roberto Leone	ANETRA
Jesús Ares	ASESOR DE TRANSPORTE
Alvaro Ardao	CAMARA MARINA MERCANTE NACIONAL
Dimitrios Linas	CAMARA TRANSPORTE FLUVIAL
Juan Carlos Patrón	CATIDU
Carlos Ney Ramírez	CATIDU
Ricardo Azurica	CATIDU
Dr. Antonio Serrentino	CATIDU
Diego Martínez Paleo	CATIDU
Dr. Leonardo López	CATIDU
Luis González	CIRCULO TTE. INT. EN EL URUGUAY
Sr. Pablo Nossar	GRUPO 12
Dr. Tomas Gagliardi	GRUPO 12
Sr. Julio Misa	GRUPO 12

Jorge Urrutia

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Diego Vera

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Natalia Leal

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Carlos Costa

SEDARIL S.A.

Antonio Rios

REPRESENTANTE

GRUPO DE APOYO

María José Riembaú

Raquel Loné

Maria Noel Rousserie

Mariela Urruti

Sonia Monancillo

REPUBLICA DE CHILE

JEFE DE DELEGACION:

Pablo Ortiz
Coordinador Nacional SGT 5

DELEGADOS

John O'Brien
Subsecretaría de Transportes

OBSERVADORES

Carlos Torrealba Guerrero	AGETICH
Amalia Astudillo	AGETICH
Sergio Fernández	AGETICH
Ramón Vargas	SECTOR PRIVADO

ALADI

Adelaida Guevara

ANEXO II

AGENDA

XXX Reunión del Subgrupo de Trabajo N°5 “Transportes” del MERCOSUR

Montevideo 26 al 28 de octubre de 2005

- 1. Perfeccionamiento de la Res. GMC 58/94. Acceso a la Profesión de Transportista en el Mercosur**
- 2. Análisis y Revisión de Pesos y Dimensiones de Vehículos**
- 3. Responsabilidad Civil Contractual en el Transporte de Pasajeros**
- 4. Transporte de Productos Peligrosos**
- 5. Inspección Técnica Vehicular**
- 6. Transporte Marítimo. Informe al GMC sobre estado de negociación del Convenio sobre Transporte por Agua**
- 7. Transporte de Encomiendas en Buses, Res. GMC 117/94**
- 8. Participación del País Transitado en los tráficos entre terceros países (Art. 29 del ATIT).**
- 9. Asuntos Varios**
 - 9.1 Protocolo de Infracciones y Sanciones al ATIT**
 - 9.2 Reglamentación de Transporte de Productos Farmacéuticos y Farmaquímicos**
 - 9.3 Normas de Tránsito Nacionales**
 - 9.4 Uso de Tanques de Combustible Complementarios**
- 10. Presentaciones del Sector Privado**

INSTRUCCIONES RECIBIDAS DEL GMC

- Reglamentos Técnicos y Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (Punto 1.1.10; Acta LVI GMC)**
- Programa de Trabajo 2005 (Punto 2.1, Acta LVI GMC)**
- Recomendación CPC 5/04 Seguridad Vial en el Ambito del MERCOSUR (Punto 7, Acta LVI GMC)**
- Lista de Normas en Revisión a ser elevada al GMC (Punto 5, Acta LVI GMC)**

ANEXO III

RESUMEN

MERCOSUR/XXX Reunión del SGT N°5

Acta N°2/05

Montevideo, 26 al 28 de octubre de 2005

I – SE TRATARON LOS SIGUIENTES TEMAS:

1. Perfeccionamiento de la Res. GMC 58/94. Acceso a la Profesión de Transportista en el MERCOSUR, se eleva Rec. N°1/05 con Proyecto Resolución.
2. Análisis y Revisión de Pesos y Dimensiones de Vehículos, conjuntamente fueron tratados los puntos de la Agenda 9.3 Normas de Tránsito Nacionales y 9.4 Uso de Tanques de Combustible Complementarios, se eleva Rec. N°2/05 con Proyecto de Resolución: “Creación del Consejo Permanente de Seguridad Vial del MERCOSUR en el ámbito del SGT N°5.
3. Responsabilidad Civil Contractual en el Transporte de Pasajeros
4. Transporte de Productos Peligrosos
5. Inspección Técnica Vehicular, se eleva Rec. N°3/05 con Proyecto de Resolución: “Perfeccionamiento del Plazo de vigencia de la Inspección Técnica Vehicular”.
6. Transporte Marítimo.
7. Transporte de Encomiendas en Buses, Res. GMC 117/94
8. Participación del País Transitado en los tráficos entre terceros países (Art. 29 del ATIT).
9. Asuntos Varios
 - 9.1 Protocolo de Infracciones y Sanciones al ATIT
 - 9.2 Reglamentación de Transporte de Productos Farmacéuticos y Farmaquímicos, se eleva Documento de Trabajo N°1/05.
 - 9.3 Suspensión en el otorgamiento de Permisos en Tránsito, tema agregado durante el desarrollo de las deliberaciones.
10. Presentaciones del Sector Privado

INSTRUCCIONES RECIBIDAS DEL GMC

- Reglamentos Técnicos y Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (Punto 1.1.10; Acta LVI GMC). Se eleva DT N°2/05.
- Programa de Trabajo 2005 (Punto 2.1, Acta LVI GMC). Se eleva DT N°3/05.
- Lista de Normas en Revisión a ser elevada al GMC (Punto 5, Acta LVI GMC). Se eleva DT N°4/05.

ANEXO IV

NOTAS Y DOCUMENTOS ELEVADOS A CONSIDERACION DEL GMC

MERCOSUR/SGT5/REC. N°1/2005

**PRINCIPIOS GENERALES DE ACCESO A LA PROFESION DE
TRANSPORTISTA**

El SGT N° 5 eleva a la consideración del GMC la aprobación del Proyecto de Resolución que se adjunta a la presente.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de establecer el alcance del contenido del numeral 6 literal a) de la Resolución MERCOSUR/GMC/ Res.N°58/94, efectuando las precisiones requeridas para facilitar su aplicación.

RESOLUCION GMC N° /2005

PRINCIPIOS GENERALES DE ACCESO A LA PROFESION DE TRANSPORTISTA

VISTO: El Tratado de Asunción, su Protocolo Adicional y demás normas concordantes vigentes. El literal a) del numeral 6 de los Principios Generales de Acceso a la Profesión de Transportista y su Ejercicio en el Ámbito del MERCOSUR.

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer el alcance y contenido específico del numeral 6 – literal a) de la Resolución N° 58/94 “ Principios Generales de Acceso a la Profesión de Transportista y su Ejercicio en el Ambito del MERCOSUR”, a efectos de asegurar la plena y correcta aplicación de la citada Resolución.-

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:

Artículo 1° - Sustitúyese el numeral 6 literal a) de la Resolución N° 58/94 “Principios Generales de Acceso a la Profesión de Transportista y su Ejercicio en el Ambito del MERCOSUR”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Ser propietaria de una flota que tenga una capacidad transportativa dinámica total mínima de 80 (ochenta) toneladas, la cual podrá integrarse a través de equipos del tipo tractor con semirremolque, camiones con acoplado, o vehículos del tipo camión, según el Acuerdo 1.50 “Sistema normalizado de medición de la carga útil de los vehículos de autotransporte internacional de cargas”, aprobado en la XIV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur.

MERCOSUL/SGT5/REC N° 1/2005

PRINCIPIOS GERAIS DE ACESSO A ATIVIDADE DE TRANSPORTADOR

O SGT N°5 eleva à consideração do GMC a aprovação do Projeto de Resolução que se anexa à presente.-

A solicitação se fundamenta na necessidade de estabelecer o alcance do conteúdo do numeral 6 literal a) da Resolução MERCOSUL/GMC/Res.N° 58/94, efetuando-se as precisões requeridas para facilitar sua aplicação.-

RESOLUCION GMC N° /2005

PRINCIPIOS GERAIS DE ACESSO A ATIVIDADE DO TRANSPORTADOR

TENDO EN VISTA: O Tratado de Assunção, seu Protocolo Adicional e demais normas concordantes vigentes. O literal a) do numeral 6 dos Principios Gerais de Acesso à Profissão de Transportador e seu Exercício no Âmbito do MERCOSUL.

CONSIDERANDO: A necessidade de estabelecer o alcance e conteúdo específico do numeral 6 – literal a) da Resolução N° 58/94 – Principios Gerais de Acesso à Profissão de Transportista e seu Exercício no Ambito do MERCOSUL, con o objetivo de assegurar a plena e correta aplicação da citada Resolução

O GRUPO MERCADO COMUM RESOLVE:

Artigo 1°.- Substitui-se o numeral 6 – literal a) da Resolução N°58/94 – Principios Gerais de Acesso a Profissão de Transportista e seu Exercício no ambito do MERCOSUL, que ficará redigido da seguinte maneira:

“Ser proprietária de uma frota que tenha uma capacidade de transporte dinâmica total mínima de 80 (oitenta) toneladas, a qual poderá ser composta por equipamentos do tipo trator com semi-reboque, caminhões com reboque ou veículos do tipo caminhões, segundo o Acordo 1.50 “Sistema normatizado de medicas de carga útil dos veículos de transporte internacional de cargas”, aprovado na XVI Reunión de Ministros de Obras Públicas e Transporte dos Países do Cone Sul.”

MERCOSUR/SGT5/REC N° 2 /2005

CONSEJO PERMANENTE DE SEGURIDAD VIAL DEL MERCOSUR

El SGT N°5 eleva a la consideración del GMC la aprobación del Proyecto de Resolución anexo, relativo a la creación del Consejo Permanente de Seguridad Vial del MERCOSUR en la órbita de este subgrupo de trabajo.

La aprobación de este Proyecto se justifica en virtud que la temática que se analiza en este subgrupo esta directamente relacionada con las funciones que se asignan al mencionado Consejo en la Rec.CPC 05/04.

RESOLUCION GMC N° /2005

CREACION DEL CONSEJO PERMANENTE DE SEGURIDAD VIAL DEL MERCOSUR EN EL AMBITO DEL SGT N° 5

VISTO: El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución GMC 8/92 y la Recomendación MERCOSUR/CPC/REC 05/04 “Seguridad Vial en el Ambito del MERCOSUR”.

CONSIDERANDO: Que es conveniente darle continuidad al tratamiento de los temas vinculados a la seguridad vial mediante la creación de un organismo permanente del MERCOSUR, con la finalidad de proponer políticas de prevención de accidentes, propender a la unicidad y actualización de las normas de tránsito, así como de los criterios de aplicación de las mismas en los diversos países.

Que en los Programas de Acción del SGT 5 es permanente la inclusión de temas vinculados a la seguridad en el tránsito y la prevención de accidentes.

Que desde el SGT 5 se han promovido varias propuestas de Acuerdo en materia de seguridad vial que luego han sido aprobadas por el GMC y actualmente están vigentes en la región.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Créase el Consejo Permanente de Seguridad Vial del MERCOSUR que funcionará en la órbita del Subgrupo de Trabajo N° 5, integrado por representantes de los organismos oficiales encargados de establecer las políticas en materias en seguridad vial.

MERCOSUL/SGT5/REC N° 2/2005

CONSELHO PERMANENTE DE SEGURANÇA VIÁRIA DO MERCOSUL

O SGT- 5 eleva à consideração do GMC a aprovação do Projeto de Resolução anexo, relativo à criação do Conselho Permanente de Segurança Viária do MERCOSUL no âmbito deste subgrupo de trabalho.

A aprovação do referido Projeto se justifica em virtude de que a temática que se analisa neste subgrupo está diretamente relacionada às funções atribuídas ao mencionado Conselho pela Rec CPC 05/04

RESOLUCION GMC N° /2005

CRIAÇÃO DO CONSELHO PERMANENTE DE SEGURANÇA VIÁRIA DO MERCOSUL NO ÂMBITO DE SGT 5

TENDO EM VISTA: O Tratado de Assunção e o Protocolo de Ouro Preto, a Resolução GMC 8/92 e a Recomendação CPC 05/04 “Segurança Viária no Ambito do MERCOSUL”.

CONSIDERANDO: Que é conveniente dar continuidade ao tratamento dos temas vinculados a segurança viária, mediante a criação de un organismo permanente do MERCOSUL, com a finalidade de propor políticas de prevenção de acidentes, promover a unicidade e atualização das normas de transito, assim como dos critérios de aplicação das mesmas nos diversos paises.-

Que nos Programas de Ação do SGT5 é permanente a inclusão de temas vinculados a segurança no trânsito e à prevenção de acidentes.-

Que no SGT5 têm sido promovidas várias propostas de Acordo en matéria de seguridad viária aprovadas pelo GMC e atualmente vigentes na região.-

O GRUPO MERCADO COMUM

RESOLVE:

Criar o Conselho Permanente de Segurança Viária do MERCOSUL, que funcionará no âmbito do Subgrupo de Trabalho N° 5 e será integrado por representantes dos organismos oficiais encarregados de establecer as políticas em matéria de segurança viária.

MERCOSUR/SGT5/REC. N°3/2005

**PERFECCIONAMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA INSPECCION
TECNICA VEHICULAR**

El SGT N° 5 eleva a la consideración del GMC la aprobación del Proyecto de Resolución que se adjunta a la presente.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de considerar cuando por caso fortuito o fuerza mayor la validez del plazo del certificado de inspección técnica vehicular periódica establecida mediante Resolución MERCOSUR/GMC /Res.N°75/97, hubiere expirado en el país de tránsito o destino.

Por tal motivo haciendo uso de la facultad que establece el Art.3 de dicha Resolución, fue aprobada la propuesta que se anexa la cual dispone la ampliación de la vigencia a efectos de facilitar la operación de los vehículos en tránsito internacional.

RESOLUCION GMC N° /2005

PERFECCIONAMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA INSPECCION TECNICA VEHICULAR

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución MERCOSUR/GMC/Res. N° 75/97.

CONSIDERANDO:

Que con la aprobación de la Resolución MERCOSUR/GMC/Res. N° 75/97 en la XXVIII Reunión del Grupo Mercado Común de fecha 13 de diciembre de 1997, se logró armonizar condiciones de competencia entre las empresas de transporte con el propósito de igualar al máximo posible, los regímenes de inspección técnica vehicular existentes en los Estados Partes.

Que el Art. 3 de dicha Resolución faculta a los Estados Partes a analizar los resultados obtenidos en la aplicación el régimen de inspección técnica vehicular consensuado, a fin de perfeccionarlo.

Que se ha comprobado, a efectos de facilitar las operaciones de transporte, que es preciso extender la vigencia del Certificado de Inspección Técnica cuando el vehículo se encontrare operando en el país de tránsito o destino.

Por tal motivo:

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:

Artículo 1°.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el plazo de vigencia del certificado de inspección técnica vehicular periódica establecida mediante Resolución MERCOSUR/GMC/Res. N° 75/97, hubiere expirado en el país de tránsito o destino, la vigencia del mismo se extenderá por un plazo adicional hasta el ingreso del vehículo en su país de origen no pudiendo extenderse el plazo más allá de los treinta días corridos.

Artículo 2°.- En el caso de mercancías peligrosas, para poder regresar cargado a su país de origen el vehículo deberá previamente aprobar una inspección técnica vehicular, en el referido país de destino.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

MERCOSUL/SGT5/REC N° 3/2005

APERFEIÇOAMENTO DO PRAZO DE VIGÊNCIA DA INSPEÇÃO TÉCNICA VEICULAR

O SGT- 5 eleva à consideração do GMC a aprovação do Projeto de Resolução que se anexe à presente.

A solicitação se fundamenta na necessidade de considerar situações em que por caso fortuito ou força maior, a validade do prazo do certificado de inspeção técnica veicular periódica estabelecida pela Resolução MERCOSUL/GMC/Res. N°75/97 tenha expirado no país de trânsito ou destino.

Por tal motivo, tendo presente o disposto no Art. 3 da referida Resolução, foi aprovada a proposta que se anexa, a qual dispõe sobre a ampliação do prazo de vigência da inspeção técnica veicular com o objetivo de facilitar a operação dos veículos em trânsito internacional.

RESOLUÇÃO GMC N° /2005

APERFEIÇOAMENTO DO PRAZO DE VIGÊNCIA DA INSPEÇÃO TÉCNICA VEICULAR

TENDO EM VISTA o Tratado de Assunção, o Protocolo de Ouro Preto e a Resolução MERCOSUL/GMC/Res. N°75/97.

CONSIDERANDO:

Que com a aprovação da Resolução MERCOSUL/GMC/Res. N° 75 na XXVIII Reunião do Grupo Mercado Comum, em 13 de dezembro de 1997, conseguiu-se harmonizar condições de concorrência entre as empresas de transportes, com o propósito de igualar, ao máximo possível, os regimes de inspeção técnica veicular existentes nos Estados Parte.

Que o Art. 3 da referida Resolução faculta aos Estados Parte analisar os resultados obtidos na aplicação do regime de inspeção técnica consensuado, com fins de aperfeiçoá-lo.

Que foi comprovado, com o fim de facilitar as operações de transporte, que é preciso estender a vigência do Certificado de Inspeção técnica quando o veículo estiver operando no país de trânsito ou destino.

Por tal motivo:

**O GRUPO MERCADO COMUM
RESOLVE:**

Artigo 1°.- Quando, por caso fortuito ou de força maior, o prazo de vigência do certificado de inspeção técnica veicular periódica estabelecida, mediante a Resolução MERCOSUL/GMC/Res. N°75/97 tenha expirado no país de trânsito ou destino, a vigência do mesmo será estendida, por um prazo adicional, até a entrada do veículo em seu país de origem, não podendo estender-se por um prazo maior que 30 dias corridos.

Artigo 2° .- No caso de transporte de mercadorias perigosas, para poder regressar carregado a seu país de origem, o veículo deverá previamente submeter-se a uma inspeção técnica veicular realizada no referido país de destino.

Artigo 3°.- A presente Resolução entrará em vigência a partir da data de sua publicação.

MERCOSUR/XXX SGT N°5 DT N° 1/05

Montevideo, 28 de Octubre de 2005.

Señor Embajador CARLOS AMORIN, Presidente Pro Tempore en Ejercicio
Coordinador Nacional por Uruguay ante el Grupo Mercado Común
Montevideo – Uruguay

**Referencia: Derivaciones del SGT 11;
SALUD de MERCOSUR.-
Punto 8.2 Acta XXIX GMC**

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, Coordinadores Nacionales del Subgrupo de Trabajo No. 5, reunidos en ocasión de la XXX Reunión Ordinaria del SGT 5 TRANSPORTES del MERCOSUR, llevada a cabo los días 26 al 28 de octubre del 2005, atendiendo el Punto 8.2 del Acta pertinente que se transcribe a continuación:

8.2 *Reglamentación de Transporte de Productos Farmacéuticos y Farmaquímicos*

La delegación brasileña sugirió la conveniencia de que el SGT 5 tome conocimiento de los asuntos tratados en el SGT 11; SALUD del MERCOSUR, sobre la denominada Reglamentación de Transporte de Productos Farmacéuticos y Farmaquímicos, teniendo presente la posibilidad de eventuales superposiciones con normas de transporte actualmente vigentes en el MERCOSUR.

Las delegaciones coincidieron con la sugerencia aludida y acordaron remitir una nota al GMC en el sentido señalado, atendiendo además la preocupación de CONDESUR, según la presentación realizada en la XXIX Reunión.

Por lo anterior solicitan al GMC instruir al SGT 11; SALUD del MERCOSUR, a coordinar con el SGT 5; TRANSPORTES del MERCOSUR, en las negociaciones de la Reglamentación de Transporte de Productos Farmacéuticos y Farmaquímicos.

Saludamos al Señor Presidente con las seguridades de nuestra mayor consideración y estima.

Por **ARGENTINA**

Por **BRASIL**

Por **PARAGUAY**

Por **URUGUAY**

MERCOSUR/XXX SGT N°5 DT N° 2/05

Montevideo, 28 de Octubre de 2005.

Señor

Embajador CARLOS AMORIN, Presidente Pro Tempore en Ejercicio
Coordinador Nacional por Uruguay ante el Grupo Mercado Común
Montevideo – Uruguay

Referencia: Acuerdo de Reconocimiento
Mutuo Punto 1.1.10 Acta LVI,
Reunión GMC, Punto 1.1.6
Acta LVIII Reunión GMC,
Punto 1.1.4 Acta LX Reunión
GMC

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, Coordinadores Nacionales del Subgrupo de Trabajo N° 5, reunidos en ocasión de la **XXX Reunión Ordinaria del SGT 5 TRANSPORTES del MERCOSUR**, llevada a cabo los días 26, 27 y 28 de octubre de 2005, en respuesta al Punto 1.1.10 - parte final – del Acta de la LVI Reunión del GMC que dice: “...(Dec. CMC N° 26/03) *el GMC reiteró la instrucción a los SGTs N° 1, 5, 8 y 11 para que sean identificados aquellos sectores o productos que contemplen procedimientos de evaluación de conformidad armonizados en normativa MERCOSUR. La identificación de tales sectores o productos constituye etapa preliminar fundamental para la negociación de acuerdos de reconocimiento mutuo*”, proceden por la presente a informar al **GMC** cuanto sigue:

Los servicios de transporte terrestre en el **MERCOSUR** están regulados por el denominado **ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE LOS PAISES DEL CONOSUR**, y sus anexos, aprobado en Santiago de Chile en 1989 y vigente como Acuerdo de Alcance Parcial en el marco del Tratado de Montevideo de 1980 que establece la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). El mismo es considerado el instrumento más idóneo en materia de transporte regional y regula el sector sobre la base de los principios de reciprocidad e igualdad entre las partes.

El **ATIT** - como igualmente es llamada la aludida norma -, en cuanto a reconocimiento mutuo entre las partes, en su Art. 5 dice: “*Cada parte asegurará a las empresas autorizadas de las demás partes, sobre la base de reciprocidad, un tratamiento equivalente al que da a sus propias empresas*”. Sigue diciendo: “*No obstante, mediante acuerdos recíprocos, las Partes podrán eximir a las empresas de otras Partes de los impuestos y tasas que aplican a sus propias empresas*”.

En igual sentido, el Numeral 1, Art. 9 dice:
“Los documentos que habilitan para conducir vehículos, expedidos por una Parte a los conductores que realicen tráfico regulado por el presente Convenio, serán reconocidos como válidos por las demás Partes”. Lo anterior se entiende de igual modo, como un reconocimiento mutuo entre Partes.

Muy atentamente,

Por **ARGENTINA**

Por **BRASIL**

Por **PARAGUAY**

Por **URUGUAY**

MERCOSUR/XXX SGT N°5 DT N° 3/05

Montevideo, 28 de Octubre de 2005.

Señor Embajador CARLOS AMORIN, Presidente Pro Tempore en Ejercicio
Coordinador Nacional por Uruguay ante el Grupo Mercado Común
Montevideo – Uruguay

**Referencia: Programa de Trabajo 2005
Punto 2.1, Penúltimo Párrafo
Acta LVI GMC**

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, Coordinadores Nacionales del Subgrupo de Trabajo No. 5, reunidos en ocasión de la XXX Reunión Ordinaria del SGT 5 TRANSPORTES del MERCOSUR, llevada a cabo los días 26 al 28 de octubre del 2005, en respuesta al Punto 2.1, Penúltimo Párrafo Acta LVI GMC que dice *...”El GMC reiteró la instrucción dada en su última reunión para que los órganos dependientes que aún no lo hicieron, eleven sus programas de trabajos relativos a 2005, con vistas a su consideración en la próxima reunión de este órgano...”*, por la presente cumplen en remitir adjunto el documento denominado **“PROGRAMA DE TRABAJO 2005”**.

Con relación al grado de cumplimiento del mismo informan que conforme surge del Acta de esta XXX Reunión, se ha cumplido con lo previsto en el programa de trabajo respecto a la conclusión de las actividades identificadas como “Requisitos Para el Acceso a la Profesión del Transportista” y “Transporte de Encomiendas”; se ha avanzado significativamente en lo relativo a “Transporte de Productos Peligrosos” –tema de tratamiento permanente-, mientras que se ha trabajado en la Revisión de “Pesos y Dimensiones Vehiculares”, “Responsabilidad Civil Contractual en el Transporte de Pasajeros” y “Transporte Marítimo”, estimándose como fecha de conclusión diciembre de 2006 para las dos primeras y siendo la misma incierta en el último.

Saludamos al Señor Presidente con las seguridades de nuestra mayor consideración y estima.

Por **ARGENTINA**

Por **BRASIL**

Por **PARAGUAY**

Por **URUGUAY**

Anexo al documento de trabajo 3

ORGANO:SGT 5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR							
PROGRAMA DE TRABAJO 2005							
Título de la Actividad	Referencia Pauta	Descripción de la Actividad	Tipo (1)	Caracterización (2)	Origen		Fecha de Conclusión estimada
					GMC	Otro	
1- Requisitos p/el Acceso a la Profesión del Transportista	58/94	Condiciones para profesionalizar el sector	A	Específica		SGT5	12/05
2- Revisión de Pesos y Dimensiones Vehiculares		Armonización de Normas	D	Específica		SGT5	12/06
3- Responsabilidad Civil Contractual en el Transporte de Pasajeros		Fijación de límites de indemnización	A	Específica		SGT5	12/06
4- Transporte de Productos Peligrosos	4/94	Actualización de Normas Técnicas	D	Permanente		SGT5	
5- Transporte de Encomiendas en Buses	117/94	Puesta en vigencia y operación	B	Específica		SGT5	12/05
6- Seguridad Vial	Rec.05/04	Creación Consejo Permanente	D	Específica		CPC 05/04	
7- Transporte Marítimo		Acuerdo Multilateral	A	Específica		SGT5	

(1) Indicar Código: (A) = Negociación Acuerdo
 (B) = Implementación Acuerdo
 (C) = Diagnóstico
 (D) = Seguimiento
 (*) Dependiendo de instrucciones del GMC

(2) Indicar carácter:
 - Específico
 - Permanente

MERCOSUR/XXX SGT N°5 DT N° 4/05

Montevideo, 28 de Octubre de 2005.

Señor Embajador CARLOS AMORIN, Presidente Pro Tempore en Ejercicio
Coordinador Nacional por Uruguay ante el Grupo Mercado Común
Montevideo – Uruguay

**Referencia: Listas de normas en revisión
Punto 5 Acta LVI**

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, Coordinadores Nacionales del Subgrupo de Trabajo No. 5, reunidos en ocasión de la XXX Reunión Ordinaria del SGT 5 TRANSPORTES del MERCOSUR, llevada a cabo los días 26 al 28 de octubre del 2005, en respuesta al Punto 5 del Acta de la LVI Reunión del GMC que dice: “ *El GMC reiteró la instrucción a los foros de estructura del MERCOSUR para que presenten en la LVII GMC lista de normas en revisión en los respectivos foros, en la que se identifique la fecha de inicio del proceso de revisión*”, proceden en la presente a informar al GMC, nómina de normas solicitada:

- Resolución GMC 58/94 “Principios para el Acceso al la Profesión de Transportista y su Ejercicio en el MERCOSUR”
(se eleva proyecto de Resolución en esta XXX Reunión)
- Normativa sobre pesos y dimensiones de vehículos
- Decisión CMC 2/94 “Acuerdo de Transporte de Mercancías Peligrosas”
- Resolución GMC 75/97 “Inspección Técnica Vehicular”
(se eleva proyecto de Recomendación en esta XXX Reunión)

Saludamos al Señor Presidente con las seguridades de nuestra mayor consideración y estima.

Por **ARGENTINA**

Por **BRASIL**

Por **PARAGUAY**

Por **URUGUAY**

ANEXO VII

I

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION DE ESPECIALISTAS DE TRANSPORTE MARITIMO

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 26, 27 y 28 de octubre de 2005 se reunieron los integrantes de la Comisión de Especialistas de Transporte Marítimo del MERCOSUR, con la participación de las Delegaciones de la República Argentina, la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay con excepción de la presencia de la Delegación de la República del Paraguay. La lista de participantes a la Reunión se adjunta como Anexo I de la presente.

El jefe de la Delegación de la República Oriental del Uruguay, Dra. Adela Marina Legazcue, dio la bienvenida a las Delegaciones presentes deseando a las mismas una feliz estadía en la ciudad de Montevideo; asimismo lamentó la ausencia de la Delegación de Paraguay.

Los jefes de las Delegaciones presentes agradecieron el recibimiento de la República Oriental del Uruguay y también lamentaron la ausencia de los especialistas de la República del Paraguay.

El jefe de la Delegación de la República Oriental del Uruguay explicó los inconvenientes que motivaron la ausencia de esta Delegación a la anterior reunión de Especialistas celebrada en Asunción (República del Paraguay) los días 6 y 7 de abril del 2005. No obstante aclaró que, en tiempo y forma, la Delegación uruguaya en el SGT N° 5 – Transportes del MERCOSUR respondió a la coordinadora de la República del Paraguay en forma “ad referendum”, sobre las consideraciones que le merecían los asuntos tratados en la XXIX Reunión del SGT N° 5. En particular y en lo relacionado con el tema del Transporte Marítimo se indicaba que esta Delegación no se encontraba en condiciones de aprobar lo tratado o acompañar los consensos alcanzados.

A continuación y en referencia al Proyecto de Acuerdo Multilateral de Cargas propuesto en la XXIX Reunión, la Delegación de Uruguay manifiesta que el mismo no refleja los aspectos críticos planteados por dicha Delegación en todas y cada una de las Reuniones de Especialistas celebradas en los últimos años de negociación.

En particular, lo relacionado con la reserva del transporte de las “cargas en tránsito” a los armadores del MERCOSUR, definidas éstas como todas aquellas que no son de intercambio comercial entre los Estados Parte.

A los efectos de ilustrar esa posición y una vez más reiterando palabras vertidas en anteriores oportunidades en las Reuniones de Especialistas de Transporte Marítimo celebradas en Brasilia y Fortaleza (República Federativa del Brasil) la Delegación de Uruguay manifiesta que su país ha definido como prioritario el desarrollo de sus puertos al servicio del sistema de transporte regional, dotándolos de un mayor grado de libertad para la competencia y complementación. En el marco de esta política es muy importante señalar que para el país es prioritario el desarrollo de actividades portuarias libres y competitivas basadas especialmente en la captación de cargas en tránsito.

La inclusión de las cargas en tránsito (feeders) en las condiciones previstas en el presente proyecto de Acuerdo Multilateral resulta inconveniente y en contraposición con la mencionada política portuaria. En consecuencia y por las razones expuestas manifiesta que su país está en condiciones y dispuesto a participar en un Acuerdo que otorgue preferencia a los armadores de los Estados Parte en el transporte de las mercaderías correspondientes a “intercambio comercial” entre los países del MERCOSUR, sin incluir las cargas en tránsito.

A tales efectos presentó una redacción de Proyecto de Acuerdo Multilateral de Transporte Marítimo que diferencia claramente en sus cláusulas y dividido por capítulos el tratamiento a dar a las “mercancías de intercambio comercial” (Capítulo I), de las “mercancías que no son de intercambio comercial” (Capítulo II).

Con respecto a ese documento, la Delegación de Uruguay no ha recibido hasta el presente una respuesta de análisis y comentarios de las demás Delegaciones. Cabe destacar que en la Reunión de Fortaleza la República del Paraguay concordó con la propuesta de Uruguay en cuanto al tráfico “feeder”

En consecuencia y en relación al Proyecto de Acuerdo Multilateral que fuera discutido en su ausencia en la XXIX Reunión del SGT N° 5, la Delegación de Uruguay, no está en condiciones de aprobar o suscribir el mismo.

La Delegación Uruguaya manifiesta no obstante su optimismo en poder alcanzar algún Acuerdo Multilateral de Transporte Marítimo para MERCOSUR que sea beneficioso para todos los Estados Parte.

La Delegación Argentina agradece la cordial bienvenida de la Representación del Uruguay,

Respecto de la exposición realizada en la apertura por parte de la Delegación de la República Oriental del Uruguay, esta Delegación ratifica el proyecto de Acuerdo analizado en base a las propuestas presentadas durante la Reunión de Fortaleza que dieran lugar al

consenso y suscripción con la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay en el mes abril del corriente en la ciudad de Asunción.

Asimismo, manifiesta que los procesos de desarrollo portuario que llevan adelante los Estados Parte, deben ir acompañados de la Integración Regional del Transporte Marítimo y sus actividades asociadas, tales como servicios de logística, transbordos e industria naval.

Lo antedicho implica que los servicios a las cargas de intercambio y todas aquellas que ameriten ser transbordadas en puertos del Mercosur, lo que conlleva agregación de valor, cuyo destino final sea extrazona, deben ser transportadas en el marco del Acuerdo Multilateral de Transporte Marítimo.

El proyecto acordado en la 4ta. Reunión de la Comisión de Especialistas de Transporte Marítimo del Mercosur contiene fórmulas y procedimientos que evitan incrementos en los costos de los fletes y liberan rápidamente a banderas extrazona, el transporte de cargas ante la falta de disponibilidad de banderas de los Estados Parte.

Destacamos que el proyecto de Acuerdo fue consensuado con espíritu integrador y para consolidar futuras negociaciones con otros bloques regionales por lo que, excluir las cargas de transbordo representa limitar la capacidad negociadora del Mercosur en materia de transporte marítimo.

Esta Delegación propone analizar los mecanismos que permitan la suscripción del proyecto de Acuerdo por la totalidad de las Delegaciones.

La Delegación brasilera considera que los países miembros del MERCOSUR deben practicar y respetar los principios del regionalismo, en la medida en que fue originalmente concebido para aumentar y mejorar la participación de sus cuatro economías en el mercado mundial.

En éste contexto, la vía marítima es la principal responsable por el movimiento de cargas intraregional y extraregional.

De esta forma es de gran importancia la firma de un acuerdo para el sector transporte marítimo en el ámbito del MERCOSUR.

Así el Brasil ratifica los términos de la propuesta firmada entre el Brasil, la Argentina y el Paraguay, en abril de 2005, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por considerar que la marina mercante es un sector de interés nacional, pues a través de él se podrá obtener divisas, aumentar la presencia de las banderas nacionales en el comercio internacional, generar más empleos y ampliar el poder marítimo.

En este contexto, con vistas a una mayor integración comercial entre los países que

componen el bloque del MERCOSUR, la delegación brasilera enfatiza que la propuesta acordada contempla cláusulas claras sobre la preferencia de transporte de cargas por armadores establecidos en los países miembros, sin el establecimiento de cuotas de transporte, así como fletes libres, mecanismos de control para la liberación de cargas (waiver) a navios de quinta bandera, mecanismos esos que ya ocurren en la práctica, sin provocar cualquier atraso en el embarque de cargas. Tales acciones tienen como propósito contribuir en la obtención de mejores resultados en la prestación de los servicios de transporte marítimo y en la reducción de los costos en éste transporte.

En relación a la propuesta formulada por la delegación de Uruguay, el Brasil contrapropone que las cargas “feeder”, en tránsito por el puerto de Montevideo, fuesen excluidas del Acuerdo, por un período de 4(cuatro) años, conforme ya lo acordado en relación con las cargas de Paraguay, por el mismo período.

En relación a esta propuesta de la Delegación del Brasil, la Delegación de Uruguay manifiesta que no puede ser aceptada puesto que, luego de vencido el plazo propuesto, las cargas que no son de “intercambio comercial” comenzarían a quedar reservadas a los armadores de los Estados Parte en forma automática.

Propone a su vez que, atendiendo aspectos temporales, se celebre el acuerdo propuesto por la Delegación en la Reunión de Fortaleza (el que incluye únicamente cargas de “intercambio comercial” y contempla, en su Capítulo II, un tratamiento especial para ciertas cargas en tránsito), y que en un plazo de 5 años, luego de su evaluación, se analice la conveniencia de ampliar el acuerdo para que incluya el resto de las cargas que no son de “intercambio comercial”.

De esta forma, el MERCOSUR contaría, en un breve plazo, con su Acuerdo de Transporte Marítimo y la posibilidad de perfeccionarlo en el corto plazo.

La Delegación de Uruguay propone la suspensión de las negociaciones hasta tanto surjan nuevos elementos que permitan superar la situación actual, visto que las negociaciones no han avanzado desde su reanudación en el año 2004, debido a que las Delegaciones mantienen sus posiciones originales con relación a los puntos relevantes, y que no se vislumbran cambios en el corto plazo.

Las Delegaciones brasilera y argentina ratifican el texto acordado entre Brasil, Argentina y Paraguay en la IV Reunión de la Comisión de Especialistas realizada el 6 y 7 de abril del 2005, donde hubieron avances significativos de las negociaciones y enfatizan la necesidad de establecer una política común de transporte marítimo en el ámbito del

MERCOSUR teniendo en cuenta la expansión y el crecimiento recíproco en el intercambio comercial de servicios entre los países signatarios.

La Delegación de Uruguay concuerda con la necesidad de establecer una política común de transporte en el ámbito del MERCOSUR, que atienda las particularidades de todos y cada uno de los países miembros.

Se acompaña como ANEXO II la presentación del Sector privado “Posición del Gente de Mar con relación a las deliberaciones del XXX Reunión del SGT N° 5 del MERCOSUR” presentada por CONTTMAF – FNTTAA de Brasil y el Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante de Argentina.

Como ANEXO III figura la declaración del Sector armatorial de Brasil y Argentina (SYNDARMA y SEMARBRA).

En ANEXO IV se adjunta la “Posição dos Usuários Exportadores e Importadores Brasileiros”.

Finalizada la reunión, se labra la presente Acta, en seis copias de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando al pie de la misma los representantes de los Estados Parte presentes, con la recomendación al Sub Grupo de Trabajo N° 5 de encaminar el original de la misma que corresponda a la Delegación de la República del Paraguay, a los efectos de su consideración.

Por la República Argentina
Cap. De Ultramar Sergio A. Dorrego

Por la República Federativa del Brasil
Dra. Ana María Pinto Canellas

Por la Republica Oriental del Uruguay
Dra. Adela Marina Legazcue

